



**Montevideo, 9 de Noviembre de 2015**

## **DECLARACIÓN SOBRE LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES**

En el marco de la XX Asamblea General y el Congreso Anual de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) realizado en la Ciudad de Montevideo, del 9 al 11 de noviembre de 2015, la Red de Defensorías de las Mujeres de la Fio.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos son Derechos Humanos, por tanto son facultades inherentes a todas las personas y que les permite desarrollarse plenamente, por lo que deben ser respetados, protegidos y garantizados por los Estados, sin distinción alguna.
2. Que históricamente las potestades actualmente reconocidas como Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos surgen a partir de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD), realizada en El Cairo en 1994, donde por primera vez se utilizó el concepto “Derechos Reproductivos” y se reconocieron como tales: el derecho de las mujeres a decidir el número de hijos e hijas así como el intervalo de nacimiento entre los mismos, el derecho a la información para tomar este tipo de decisiones; así mismo, es concebida también la salud sexual y la salud reproductiva como un derecho. Y que la mayoría de los países se incluye la interrupción voluntaria del embarazo en esta clasificación.
3. Que en cuanto a los “Derechos Sexuales”, la doctrina señala que constituyen un universo aparte de los derechos reproductivos pues se trata de la “sexualidad” de las personas, lo que no siempre conlleva la reproducción. Dentro de estos derechos se pueden mencionar: el derecho a la vida, la salud, la educación sexual integral, al acceso a métodos anticonceptivos, a la intimidad, a tener una sexualidad activa o no, a la orientación sexual y a la identidad de género.

4. Que se reconocen otros derechos vinculados a los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, tales como: a una vida libre de violencia, la igualdad y no discriminación, la libertad, la seguridad e integridad personal, la información adecuada y oportuna, al empleo y a la seguridad social.

5. Que se reconoce que todas las formas de violencia contra las mujeres limitan su capacidad de gozar de sus derechos humanos, en especial los relacionados a los derechos sexuales y derechos reproductivos, ya que la violencia sexual contra las niñas, adolescentes y mujeres impide el ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (1979), la Convención de los Derechos del Niño (1989) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “(1994).

6. Que los Estados al ratificar las Convenciones, tienen la obligación de desarrollar legislación, políticas y programas orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violación de los derechos sexuales y derechos reproductivos que es una forma de violencia de género.

7. Que se reconocen los avances que en el ámbito regional y nacional se han dado al adoptar legislación y políticas de igualdad, que contienen conceptos y enfoques que han contribuido a la promoción y protección de los derechos de las mujeres y a la aplicación del principio de igualdad y no discriminación.

8. Sin embargo, se requiere un esfuerzo mayor para garantizar en todos los países de la región Iberoamericana los “ Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos”, de acuerdo a los estándares internacionales y regionales que establecen una amplia gama de obligaciones para los Estados con el fin de asegurar: el acceso universal a los servicios integrales de salud sexual y salud reproductiva, a los beneficios del progreso científico, al pleno disfrute de los derechos sexuales y la toma de decisiones de manera libre, informada y responsable.

#### **ACUERDA:**

1. Promover programas de educación sexual integral no discriminatoria, libre de prejuicios, comprensible y científica, que contribuyan a garantizar los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres adultas.
2. Valer por el respeto a los derechos sexuales y derechos reproductivos, que aseguren el acceso a servicios de salud disponibles, aceptables, oportunos, seguros, con calidez y calidad.
3. Promover y vigilar que las políticas públicas logren la disminución de la tasa de morbimortalidad materna.
4. Impulsar que se destine presupuesto suficiente para programas de derechos sexuales y derechos reproductivos, en particular cáncer de mama y cáncer de cuello uterino.

5. Continuar trabajando en el impulso de políticas públicas de derecho a una maternidad libre, consentida y responsable. Y en los supuestos legales de aborto a que este se practique en condiciones de salud, seguridad y gratuidad.
  
6. Impulsar la adopción de legislación y políticas públicas que incorporen la violencia obstétrica como un tipo de violencia contra las mujeres e incidir en la eliminación de prácticas discriminatorias de género existentes en el ámbito de la salud, que redunden en un trato humanizado hacia las niñas, adolescentes y mujeres.
  
7. Promover la generación de datos estadísticos desagregados, oportunos, claros, veraces y accesibles que permitan conocer la situación de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres, particularmente aquellas en especial condición de vulnerabilidad por su edad, etnicidad, discapacidad, mujeres con VIH y SIDA, en situación migratoria, ubicación geográfica, mujeres privadas de libertad y condición socioeconómica.
  
8. Velar para que se garantice el acceso a la justicia de las mujeres que vean vulnerados sus derechos sexuales y derechos reproductivos.
  
9. Dar seguimiento e incidir para que los Estados den cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones realizadas por los organismos internacionales vinculados a los derechos sexuales y derechos reproductivos.

Gabriela Moffson Defensoría del Pueblo de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Julia Hernández Valles Arateko- País Vasco, España	Elena Goirena Defensoría del Vecino de Montevideo, Uruguay
Gabriela Hernandez Valdés Procuraduría de derechos Humanos del Estado de Guanaguato, México	Consuelo Catala Pérez Sindic Greuges Comunidad Valenciana, España.	María del Mar Monroy García Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México

<p>Norma Inés Aguilar León Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México</p>	<p>Rodolfo Casanova Valle Comisión de Derechos Humanos Jalisco, México.</p>	<p>María América González Defensoría del Pueblo de Buenos Aires, Argentina</p>
<p>Mariana Sheehan Procuración Penitenciaria Argentina</p>	<p>Aline Mancino L Caixeta Procuraduría Federal de los Derechos del Ciudadanos de Brasil</p>	<p>Fabiola Corte Real Procuraduría Federal de los Derechos del Ciudadanos de Brasil</p>
<p>Betty Pinto Morales Defensoría del pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia</p>	<p>Andrea Galaverna Defensoría del Pueblo Bariloche, Argentina</p>	<p>Mariana González Guyer Institucion Nacional de Derechos Humanos y Defensoria del Pueblo de Uruguay</p>
<p>Rosana Medina ciceri Institución nacional de Derechos Humanos y Defensoría del pueblo de Uruguay</p>	<p>Adelalda Entenza Defensoría del Vecino de Montevideo, Uruguay</p>	<p>Susana Rodríguez Caro Defensoría del Pueblo de Colombia</p>
<p>Melba Adriana Olvera Rodríguez Comisión Estatal de Derechos Humanos Baja California, México</p>	<p>Belkis Saavedra Defensoría del pueblo de Panamá</p>	<p>Ignacio F. Lara Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Argentina.</p>
<p>Montserrat Solano Carboni Defensoría de los Habitantes de Costa Rica</p>	<p>Iris M Ruiz Procuradora del Ciudadano de Puerto Rico</p>	<p>Ana Agostino Defensoría del Vecino de Montevideo, Uruguay</p>
<p>Carmen Comas Mata Defensoría del Pueblo de España</p>		

